

7184

MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 303 DE 2006, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 06 ABR. 2009

D.S. Nº 109

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 85 y Nº 217, ambos de 2003, Nº 147 de 2004 y N° 303 de 2006, todos, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la carta de fecha 27 de noviembre de 2008 de don Fernando Tirado Soto, C.I. SUBPESCA N° 15.678 de fecha 23 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 303 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se oficializó la nominación de don Fernando Tirado Soto, como miembro del Consejo Nacional de Pesca en representación de la Organizaciones Gremiales del Sector Artesanal, cargo en representación de los Pescadores Artesanales de la Macro Zona constituida por la III y IV Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 27 del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de Pesca, D.S. Nº 85 de 2003, modificado mediante D.S. Nº 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece la facultad de los Consejeros de renunciar a sus cargos.



DECRETO:

renuncia al cargo de Consejero Nacional de Pesca presentada por don Fernando Tirado Soto, R.U.T. Nº 7.284.874-8, cuya nominación se oficializó mediante Decreto Supremo Nº 303 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

artículo 1º numeral 2.- letra a) del D.S. Nº 303 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido que continuación se indica:

"El cargo titular en representación de los Pescadores Artesanales de la Macro Zona constituida por la III y IV Regiones será ejercido por don Miguel Avalos Medina, RUT N° 10.838.357-7."

Artículo 3°.- El cargo suplente en representación de los Pescadores Artesanales de la Macro Zona constituida por la III y IV Regiones, deberá ser designado por la organización que efectuó la respectiva nominación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 85 de 2003, modificado mediante D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

HUGO LAVADOS MONTES

Ministro de Economía Fomento
y Reconstrucción

MICHELLE BACHELET JERIA

Me le De B

Presidenta de la República

Lo que transcribo para su conocimiento

GE CHOCAIR SANTIBAÑEZ
Subsecretario de Pesca